

Capn. Pedro Mrn de mora está ausente, se deposite la bara de la Real Justicia en el Sr. Roque de la Torre Velasco, a quien le toca por la antigüedad de su oficio y se les reciba el juramento de que bien y cumplidamente usarán sus oficios, distribuyendo justicia con ygualdad y assí mismo den fianzas los Alcaldes Hordinarios por lo tocante a los vienes de difuntos, según se manda en la dha real cedula que trata de ello, y así lo proveyeron y firmaron.—Jua buesso de Valdés.—Roque de la Torre Velasco.—Franco melian Vetancur.—Don Jua Zapata y Múnera.—Joseph Gomes de Ureña.—Mateo benites Colmenero.—Santiago de arce y Camargo.—Roque Gonsales Fresneda.—Manuel Sanches de Vargas.—Ante mí.—Joan de Porras essno Peo. de Cabildo”.

Es auténtico.

Tomás Cadavid Restrepo

HELICONIA

Los primitivos dueños de las tierras y salinas de Guaco fueron el Alférez Real Simón de Murga, natural de los Reinos de España, y los Capitanes Juan y Francisco de Guzmán. A estos dos últimos les fué concedido el título de merced por decreto dado en la ciudad de los Remedios el día 15 de junio de 1630, por D. Juan Vélez de Salamanca, Ladrón de Guevara de la Orden de Calatrava, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Antioquia, en vista de una solicitud que dichos Guzmanes le hicieron. A D. Francisco se le adjudicó una legua de tierra en largo y otra de ancho en la orilla del río Cauca, que corrieron y empezaron de una banda y otra del dicho río. “Desde la quebrada que llaman de ANZA, el río arriba hasta el sitio que llaman de Pureo, que es la banda de esa ciudad; y por la otra banda corre desde la quebrada que se nombra Pocuná, el río arriba hasta la quebrada de Guaca”. A D. Juan se le adjudicaron tres estancias, que constaban de 5.000 pasos de largo por 3.000 de ancho en las tierras de “Piturú” que corrieron “desde la quebrada de Pocuná, río de Cauca arriba, hasta la quebrada de Guaca, y corriendo la dicha quebrada de Guaca arriba hasta el camino de Simón de Murga, que va de sus estancias de sal, y por otro lado los montes

que llaman de la Ceja de Cortés, con todos sus amagamientos altos y bajos, abrevaderos y quebradas”.

Las tierras de los Guzmanes pasaron a ser propiedad de unos señores Cruces, y éstos las vendieron al Tesorero Mateo Alvarez del Pino el 21 de abril de 1750, según escritura pública. Las de Simón de Murga pasaron a manos del Capitán Juan Jaramillo de Andrade, pues dicho Murga partió para España el año de 1644, y el 9 de enero del mismo año les había conferido un Poder Gral. al Capitán Cristóbal de Aldana y a Juan Gómez de Salazar, para que le administraran todos sus bienes, mientras iba a España. Como hubiera transcurrido el espacio de 19 años, sin haberse tenido noticia del dicho Murga; y al cabo de este tiempo fué confirmada su muerte, se procedió a la causa mortuoria, y por remate público le fueron adjudicados sus bienes al Capitán Jaramillo de Andrade en la suma de dos mil pesos de oro de veinte quilates, el 29 de enero de 1663, después de los 30 pregones acostumbrados. Sirvió de pregonero el negro Toribio. Los bienes rematados fueron: las tierras y salinas de Guaca (éstas comprendidas desde la quebrada de Pocuná hasta la de San Mateo), un solar en la ciudad de Antioquia, 11 piezas de esclavos; 10 arrobas y 18 libras de bronce, 1 romana de hierro, 1 martillo y unas tenazas y todos los útiles de las salinas. Estos dos mil pesos fueron entregados a Bernarda de Murga, hija de Simón, quien la había tenido en una india llamada María Trejo; como ésta hubiera muerto también, quedaron para repartírselo sus siete hijos que ésta dejó, de apellido Guzmanes. Al mismo Capitán Jaramillo le fueron adjudicadas 4 estancias de tierra en Guaca por el Gobernador Gómez de Salazar en 1662.

El 19 de octubre de 1813 el Sr. José Manuel de Restrepo, Secretario de Gracia y Justicia, les comunicó a los Alcaldes Ordinarios de Medellín el decreto que había acabado de expedir el Presidente Dictador D. Juan del Corral, el cual era el siguiente: “Deseando el Gobierno propender el establecimiento de nuevas Parroquias, como lo permite el Santo Concilio de Trento, en aquellas partes, en que los parroquianos no pueden por la distancia de los lugares o por la dificultad, concurrir sin grave molestia a recibir los Santos Sacramentos y a oír los oficios divinos; los Alcaldes Ordinarios de cada Departamento Capitalar, procederán a practicar las diligencias, que bas-

ten a comprobar la necesidad de nuevos curatos, señalando sus distancias, demarcaciones, número de almas y proventos y con su resultado darán cuenta a la mayor brevedad".

El 21 de noviembre los Sres. Lucas de Ochoa y José Antonio Correa, habiendo recibido el Superior Decreto, prometieron cumplirlo, y mandaron levantar el correspondiente informativo de testigos, para que averiguaran si había necesidad urgente de erigir curato en el sitio de Guaca, comprendiendo en éste los parajes de la Mantequilla y "Horcona", cuyos vecinos absolutamente carecían del pasto espiritual, lo mismo que en los parajes de Itagüí, Hatogrande, y Otrabanda, expresando los testigos si era conveniente o nó erigir dichos curatos y expresar el número de almas y los límites que juzgaren por convenientes. En la fecha indicada dichos Alcaldes hicieron comparecer a los Sres. Joaquín Montoya, Regidor, a José Antonio Mejía y al Sr. Antonio Uribe, los cuales, después de haber prestado el juramento legal, dijeron que creían de suma necesidad que en el paraje de Guaca se erigiera un nuevo curato que comprendiera los parajes de la Mantequilla y la "Horcona", por tener dichos parajes mucho vecindario, y por quedarles la Parroquia de Envigado, a la cual pertenecían, unas 7 leguas de distancia, y por cuyos motivos se quedaban sin oír misa, y muchos morían sin confesión, agregando a esta distancia lo malo de los caminos; que referente a los otros curatos no creían conveniente por ahora la erección de ellos por estar más cerca de los pueblos que dependían.

En el mismo mes el Sr. José Antonio Correa levantó el censo del Partido de Guaca, en el cual dió el número de 893 almas, así: hombres 452, y mujeres 441, y se lo envió al Supremo Gobierno. El 13 de enero de 1814, el Dictador decretó que volviese el expediente a los Alcaldes Ordinarios, para que lo pasaran al Alcalde Partidario de Guaca, a fin de que los vecinos, si lo creían conveniente, hicieran las gestiones necesarias para la erección de una nueva población, que el Gobernador estaba pronto a señalar los límites tan pronto como el expediente estuviese sustanciado. Ese mismo día los Sres. Bernardino Alvarez y José Antonio Mejía le enviaron dicho expediente al Juez pedáneo de Guaca. El Sr. Casimiro Montoya, Juez pedáneo de Guaca, reunió el 26 de enero a todo el vecindario, y les preguntó, si querían que se hicieran las dili-

gencias necesarias para la fundación de una población y para la consecución de un cura propio, que les administrara los Santos Sacramentos y les predicara la doctrina cristiana; los cuales contestaron que estaban listos a ayudarle a conseguir lo que pretendía. El 13 de febrero del mismo año, dicho Juez pedáneo convocó de nuevo al vecindario para que designaran por votos dos sujetos, para que le manifestaran al Presidente Dictador la necesidad que tenían de un cura Párroco, la distancia que había de las montañas a las Parroquias de Envigado y Amagá; el crecido número de almas que anualmente morían sin confesión, y para darles facultades para que hicieran todo lo necesario hasta adquirir dicha erección; y habiéndose hecho el escrutinio salieron elegidos los Sres. Casimiro Vélez por 33 votos, y Antonio Correa por 18. En marzo del mismo año se dirigieron los Sres. Casimiro Vélez y Antonio Correa al Alcalde Ordinario como vecinos y apoderados que eran, pidiéndole la fundación de un nuevo curato, y que le hiciera presente al Sr. Presidente Dictador los autos donde constaban las diligencias que se habían practicado acerca de la distancia, lo malo de los caminos, los vecinos que morían sin confesión, exponiéndole que había vecinos que hacía 18 años que no recibían ningún Sacramento, y que en caso que se accediera a la fundación, se le agregaran los parajes de "Porquera", la "Pava", "Mantequilla" y el de la "Horcona", pues dichos parajes tenían 2.500 habitantes y quedaban muy retirados de sus curatos de Anzá y Amagá, y que pidiera permiso para edificar un templo en el paraje nombrado el "Hatillo"; por estar más inmediato a las salinas, por ser el lugar más cómodo que se ha encontrado después de haber recorrido todo el terreno. Que pidieran se les nombrara un Juez Poblador para que adelantara la construcción del templo e hiciera abrir los caminos para el comercio de sus frutos.

Los límites que debía de llevar la nueva población debían de ser "desde el alto del Cañaveral a la quebrada de la 'Horcona' hasta donde entra la quebrada de Amagá; ésta abajo hasta la derecera del alto de la 'Herradura', y de éste al alto de Sepulturitas en la quebrada de Guaca, buseando el emboque de la quebrada 'Chachafruto' a sus nacimientos por la cordillera de 'Piturú' a las Canoas, por la cordillera de las Cruces al primer lindero".

El 30 de marzo del mismo año dicho Alcalde decretó: que para poder hacer el informe que pedían los apoderados de Guaca, se necesitaba que acreditaran todo lo que mandaba el superior decreto de 19 de octubre del año 13. El 2 de mayo del mismo año el apoderado se dirigió al Alcalde pedáneo, para que levantara una información de testigos idóneos y se les preguntara: Si los vecinos de Guaca, La Loma, Revienta, Arritraca, La Pava, Porquera y los de la Mantequilla abajo, eran pudientes para sostener un cura; si sus tierras eran fuertes y abundantes y sus habitantes laboriosos; si los vecinos más pobres pagaban anualmente primicias, derechos de casamientos, de entierros, de bautizos, y si podrían paramentar un templo. El 9 de los mismos comparecieron ante el Juez pedáneo los Sres. Benito Acevedo, José Antonio Ospina y Antonio Flórez, los cuales respondieron afirmativamente al interrogatorio anterior.

El 25 de junio el apoderado Sr. Vélez se dirigió al Presidente del Estado, pidiéndole decretara la nueva población en el mencionado paraje y le envió el expediente, en el cual constaba todo lo que se ordenaba por el decreto superior del 19 de octubre de 1813. El 28 de los mismos el Supremo Gobierno decretó que volviera el expediente a los interesados, para que por medio de testigos honorables comprobaran cuáles eran los límites más corrientes que había de llevar la nueva Parroquia, y que expresaran de qué curato se iba a desgajar el nuevo, y si los otros no se perjudicarían con dicho desgaje.

El 14 de julio del mismo año el Sr. Casimiro Vélez se dirigió al Sr. Alcalde Partidario para que en vista del superior decreto, examinara a los Sres. D. José de Toro, a D. Antonio Correa, a D. Lorenzo Chavarriaga y a D. Antonio Acevedo, y bajo de juramento les preguntara: Si conocían las cabeceras de la quebrada "Chachafruto" hasta su desemboque en la quebrada de Guaca; y de este punto mirando para el Norte hasta el alto de Sepulturitas; y de éste mirando al Oriente arriba hasta sus nacimientos en la cordillera entera para el Sur hasta las citadas cabeceras de Chachafruto; si los linderos arriba señalados eran los más convenientes para erigir la Parroquia que se pretendía; si sabían a qué curato correspondían los terrenos comprendidos en los límites; si sabían quedarían incongruos los curatos que se les quitara el terreno para el nuevo curato; si sabían el número de leguas

que distaban las Parroquias de Envigado y Anzá del Partido de Guaca; si era cierto que el camino desde Guaca hasta Envigado era fragoso, lo mismo que el que giraba para Anzá; si sabían que el cura de Envigado a quien correspondía la mayor parte del terreno que se pretendía separar para la nueva Parroquia, había venido alguna vez a Guaca a administrar los Sacramentos y si muchos morían sin los últimos auxilios por falta de un Pastor. En la misma fecha el Sr. Casimiro Montoya, Alcalde Partidario, hizo comparecer a su despacho a los Sres. arriba citados los cuales dijeron: "Que conocían a dichos linderos y que los creían los más corrientes para el nuevo curato que se pretendía; que el terreno donde se quería formar la población pertenecía la mayor parte a Envigado, y una mínima parte a Anzá, y que les constaba que eran curatos ricos y que en nada se perjudicarían para la sustentación del sacerdote si se creaba el de Guaca; que la distancia que había de Guaca a Envigado era de 6 a 7 leguas y que calculaban la misma al pueblo de Anzá; que les constaba que los caminos que giraban de Guaca a Envigado y Anzá eran malísimos e intransitables, sobre todo el de Anzá por tener que pasar el río, y muchos de sus vecinos eran pobres y no tenían con qué pagar el paso, y se quedaban anualmente sin cumplir con la Iglesia: que les constaba que en el término de 50 años apenas había ido el Pbro. Francisco de Toro a esas montañas una sola vez, y que ningún otro sacerdote conocía dicho sitio, y que anualmente morían muchos sin confesión por todas las razones que habían expuesto".

El 20 de julio del mismo año el apoderado envió el expediente con la nueva información al despacho del Sr. Presidente para que a su estudio decretara lo que a bien tuviera. El 2 de agosto de 1814, el Supremo Gobierno decretó en Rionegro, que estando plenamente justificada la necesidad y utilidad, que resultaba al vecindario de Guaca, con la creación de una nueva Parroquia comprendida dentro de los linderos que se asignaban en la información, se aprobaban dichos límites, y que en virtud del convenio que se había hecho con la autoridad eclesiástica, el Gobierno le informaba ser de absoluta necesidad la creación de la nueva Parroquia. En dicho decreto mandaba que la población se estableciera en el lugar más a propósito, en terrenos iguales y sanos para la formación de calles, plaza, iglesia y demás, el que se determinará por

una Junta de vecinos a pluralidad de votos, y mandaba que la nueva colonia debía de llevar por nombre el de "Heliconia", y que el de Guaca debía de dársele solamente a las salinas.

El 2 de septiembre del mismo año el Sr. Vélez hizo reunir en el nuevo sitio de Heliconia a todo el vecindario, con el propósito de establecer un beneficio curado, y para esto se necesitaba que se asegurara bajo de escritura las 3 obligaciones parroquiales que eran: celebrar la fiesta anual del Patrón Tutelar que se les nombrara, a fabricar la iglesia parroquial y paramentarla de todo lo necesario para celebrar el culto divino, según el Ritual Romano, y proveerla de pan, vino y cera, y a conmemorar el día de los difuntos, a lo cual se obligaba todo el vecindario.

El 15 de julio de 1815 el Supremo Gobierno, en vista del expediente que los vecinos de Heliconia habían formado sobre la asignación del lugar donde debía de ir la población, decretó que el paraje más cómodo para la nueva población debía de ser el nombrado "Rastrojo largo", y mandó al Juez Poblador que procediera conforme a los reglamentos de policía, hiciera la demarcación con el señalamiento de cuadras, calles, plaza, iglesia y cárcel, con la perfección del caso, según lo permitiera el terreno, y que diera cuenta de todo lo hecho al Gobierno.

El 24 de julio de 1824 los vecinos del Partido de Guaca se dirigieron al Sr. Gobernador y Comandante de Armas, diciéndole que en la República pasada les había concedido el Dictador D. Juan del Corral y el Gobernador D. Dionisio Tejada, la gracia y merced de una población en el Partido de Guaca con el nombre de "Heliconia"; pero que a tiempo que se principiaba a edificar hubo el trastorno de la entrada de los españoles, por cuya causa todo volvió a quedar conforme estaba; les suplicaban se dignara concederles nuevamente un cura propio, para que les administrara los Sacramentos, pues el de Envigado que era el más cercano distaba 7 leguas, le hacían saber que ya tenían iglesia y una regular población, un numeroso vecindario, terrenos fértiles, y como el aumento de poblaciones convenía a la República, le pedían decretara la nueva erección, lo mismo que el cura propio, y que éste fuera el Pbro. Manuel Fernández, quien estaba próximo a seguir a Popayán a recibir las órdenes, le decían que los documentos los debía de tener el Sr. Avelino de Uruburo, su Secretario, a quien se los había entregado el

Sr. Casimiro Vélez como apoderado de los vecinos de Guaca.

El 5 de agosto del mismo año el Sr. Juan Nepomuceno de Aguilar se dirigió al Gobernador y Comandante de Armas, pidiéndole decretara la erección del pueblo de "Heliconia", desmebrándolo de las Parroquias de Envigado y Amagá, y le enviaba el expediente que se había formado en la República pasada, al mismo tiempo le pedía rectificara el Decreto de 2 de agosto de 1814 y se pusiera de acuerdo con la autoridad eclesiástica, y para que en observación de la Ley 40 de la Recopilación de Indias den las órdenes que convengan para la erección del nuevo curato.

El 7 de los mismos el Gral. Francisco Urdaneta decretó, que se les devolviera el expediente a los interesados, para que se dirigieran al Sr. Obispo para que informara. El 23 de octubre de 1830 el Ilustrísimo Sr. Obispo Dr. Fray Mariano Garnica decretó que de acuerdo con la potestad civil no tenía inconveniente en que se procediera a la erección de la nueva Parroquia de Heliconia, bajo la tutela y protección del "Arcángel San Rafael", y con las desmembraciones de los curatos que se expresaban en los decretos de 2 de agosto de 1814 y 15 de julio de 1815; pero con la condición que se ratificara la obligación de 2 de septiembre de 1814 y las diligencias sobre el estado de la capilla y paramentos, y que se nombrara un Juez Poblador que le diera impulso a la empresa.

El 18 de noviembre del mismo años, el Sr. Alejandro Vélez, Prefecto del Departamento, en virtud del expediente sobre la erección de la Parroquia en el paraje de Guaca y del informe del Sr. Obispo, en el cual pidió se ratificara por los vecinos la escritura, y que la Parroquia se fundara en el lugar más inmediato a las salinas de las tierras que se solicitaban como baldías por los Sres. Piedrahitas, Barrientos y Vélez, a los cuales se oponía el Sr. Bernardino Alvarez, obligándose a los vecinos a pagar a dicho Alvarez, si quedaba propietario de ellas, la parte que fuera ocupada por el asiento de la población.

El 23 de los mismos se reunió en sitio de Heliconia todo el vecindario y se obligaron a las 3 obligaciones que eran: a celebrar anualmente la fiesta del Patrón Tutelar que se les nombrara; a fabricar la iglesia parroquial y paramentarla de los ornamentos y vasos sagrados y la oblata de pan, vino y cera; a celebrar el día 2 de noviem-

bre de cada año la fiesta de difuntos. El 14 de enero de 1831 el Sr. Pantaleón Arango, Asesor, se dirigió al Sr. Prefecto diciéndole: que en vista del expediente que había estudiado sobre la nueva población de Heliconia y habiéndolo hallado conforme a las leyes, creía que se debía de decretar la nueva Parroquia; que en cuanto al lugar donde se debía de construir la iglesia, le parecía que debía de hacerse por votación de sus habitantes, teniéndose en consideración al menos perjuicio que se causara a los interesados y que fuera capaz de plaza, calles suficientes.

El 18 de los mismos la Prefectura de la Provincia de Antioquia, en virtud de que los vecinos de las salinas de Guaca pretendían una Parroquia nueva desmembrándola de la de Envigado, y en vista de que el expediente estaba concluido y arreglado a las leyes, y el informe del Sr. Obispo que era también favorable, decretó la erección de la nueva Parroquia, y mandó se le enviara al Poder Ejecutivo para su aprobación, y una vez que fuera aprobado, la Prefectura designará los límites y el nombre que debía de llevar.

El 14 de febrero del mismo año el Poder Ejecutivo aprobó la erección en Parroquia del Distrito nuevo de las Salinas de Guaca, con la condición de que los límites de los Cantones no fueran alterados. El 26 de los mismos el Sr. Santana, Prefecto del Departamento, designó los mismos límites que se habían señalado por decreto de 2 de agosto de 1814, y nombró una Comisión para que viera si los límites que se habían señalado alteraban los de los Cantones. Ese mismo día el Gobierno Eclesiástico decretó la erección de la nueva Parroquia de Heliconia, y nombró primer Cura al Pbro. Juan Nepomuceno Ruiz, el cual tomó posesión del nuevo curato el día 3 de marzo de 1831. El 10 de septiembre de 1831, los comisionados para señalar los límites de la nueva Parroquia sin alterar los de los Cantones, acordaron los siguientes: "Desde las cabeceras de la quebrada Doña María, que es lindero conocido del curato de Envigado, hasta el nacimiento de la quebrada de los 'Morros', y siguiendo el curso natural de ésta, hasta la quebrada Guaca; y de ésta en derecha al alto del Corral; de éste hasta la cumbre del alto de la 'Mantquilla', y de ésta hasta la quebrada 'Horcan', siguiendo el curso natural de éste, hasta el desemboque que hace en la que-

brada de Amagá''. Los miembros de la Comisión nombrada fueron los Sres. Francisco Vélez, Gregorio Hoyos, Víctor Pardo y Francisco Arango. El 13 de octubre del mismo año fueron aprobados por la Prefectura dichos límites.

Juan de la C. Congote

NOTAS

Cantón de Marinilla o Provincia de Oriente, desde 1810 hasta 1864, por Ulpiano Ramírez Urrea, Pbro., Canónigo Teologal.

De la Tipografía de San Antonio, nítidamente editado ha salido este volumen que consta de 278 páginas.

Su autor, el eminente sacerdote Ulpiano Ramírez Urrea, es ya conocido como historiador laborioso, probo y de magníficas dotes de investigador; cinco libros de historia tiene ya publicados este notable historiógrafo, quien, en los momentos que le deja el ejercicio de sus funciones sacerdotales, estudia los hechos de lo pasado.

En el tomo a que nos referimos relata con profusión de datos y excelente documentación lo concerniente a la historia del Cantón de Marinilla, donde el heroísmo y el amor a la patria han tenido asiento en toda época. En torno de su narración el Pbro. Ramírez Urrea da cuenta de los principales sucesos relativos a Antioquia y a Colombia; pero con juicio y acierto conserva la unidad de la exposición, de modo que el lector aprende allí lo principal de la historia patria en el lapso de 34 años.

El Pbro. Ramírez Urrea para escribir el tomo recién aparecido consultó los archivos de Marinilla, ricos en documentos, ya que Oriente ha sido teatro de grandes hechos; esa provincia es procera, y su historiador con verdad y amor le confiere los lauros que ante la posteridad tiene derecho a reclamar.

El Pbro. Ramírez Urrea juzga los acontecimientos con austeridad de teólogo y honradez de genuino historiador. Las siguientes frases demuestran el derrotero filosófico de quien escribió el libro sobre el Cantón de Marinilla:

“El historiador al narrar un hecho o dicho debe ser imparcial en cuanto a la verdad de tales y cuanto a las

personas en sí consideradas; pero debe ser parcial en favor de la verdad y del bien, lo mismo que en contra del error y del mal: se puede y se debe amar a las personas y odiar sus faltas, y la justicia con unos es caridad con los demás.....”

D. Ramón Correa sostiene que la entrada de Córdoba en la Provincia de Antioquia fué en octubre de 1819; el Pbro. Ramírez Urrea (pág 44) afirma con razón que fué en agosto; ésta es la verdad; D. José M. Mesa Jaramillo enseñaba que a Medellín había llegado el futuro héroe de Ayacucho el 31 del mes citado, lo que se armoniza y confirma con el hecho de que en el Archivo de Marinilla existe un decreto, expedido por Córdoba en Rionegro el 28.

Enviamos al ilustrado Pbro. Ramírez Urrea nuestros parabienes por su nuevo libro.
